I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000343

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos, 18 MAR 2021

V I S T O S:

El Ordinario N°503/129/2021 del Departamento de Educación Municipal; fotocopia de la Resolución Exenta N°2049 del 2020, del Secretaria Regional Ministerial Región Metropolitana; el Decreto Exento N°202/1039/2020; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2049 del 24 de noviembre de 2020, la Secretaria Regional Ministerial Región Metropolitana, aprobó el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA SOBRE PROYECTOS CONCURSABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020,** suscrito con esta Municipalidad.

Que, por Decreto Exento N°202/1039/2020 se aprobó la modificación al presupuesto de educación año 2020.

Que, en virtud de la situación de emergencia que afecta a todo el país por el COVID-19 y a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, el Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se remite electrónicamente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE: PROYECTOS CONCURSABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020"**, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, don **Ricardo Villegas Ordoñez** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley Nº 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la Educación Integral, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando Talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tiene como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de las estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos las niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, los beneficiarios de estos proyectas serán los estudiantes de enseñanza parvulario, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidas par el D.F.L Nº 2, de 1998, de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidas por el D.L. Nº 3166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concursa "Proyectos Concursables para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, fondas que a su vez fueron adjudicados por Resolución Exenta Nº 4676, 30 de octubre de 2020, de esta Subsecretaría.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en los siguientes establecimientos:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
9888	Escuela Santa Adela	P. Los Profesores 7400, Villa Santa Adela 7400	Cerrillos

SEGUNDO: Objetivos.

1. **Objetivo General:** Realización de proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, regidos por el D.L.N°3166, de 1980, del Ministerio de Educación o dependientes de Servicios Locales de Educación, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños y jóvenes a través de la formación integral que promueve el movimiento, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia. Lo anteriormente enunciado, se materializa por el presente acto respecto del establecimiento educacional RBD 9888 "Escuela Santa Adela".

2. Objetivos Específicos:

a. Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores. y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
b. Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
c. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
d. Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física como forma de desarrollo personal, familiar, social, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

a. Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes
b. Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes
c. Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración
d. Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia
e. Favorecer el trabajo en equipo
f. Desarrollar la capacidad de resolver problemas
g. Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.

TERCERO: Compromisos,

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas, relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
5. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
6. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Otorgar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio,
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnico por parte de "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del acto administrativa que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a "El Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles cantados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio **comunicará, vio correo electrónico a actividadfisica@mineduc.cl, que persona** será la encargada, en su representación, de oficiar como contraparte técnica.

Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada par cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto del establecimiento Escuela Santa Adela, RBD 9888, objeto del presente convenio tendrá un costo total de **$3.750.000**.- (tres millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales el 20% corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de **$750.000**.- (setecientos cincuenta mil pesos) consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios del este acuerdo de voluntades.

El aporte del Ministerio de Educación es de **$3.000.000**.- (tres millones de pesos), el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt.
b. Que se haya entregado la garantía, a completa satisfacción del Ministerio, en los casos que procediere según lo dispuesto en la cláusula octava,
c. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aporte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio, Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

a) Pre-Informe. Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar (Carta Gantt). La entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

b) Informe de avance. Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la implementación del proyecto.

   Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del tercer mes de ejecución del proyecto contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

c) Informe final. Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, resultados finales, evaluación e implementación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de la Resolución Exenta Nº2890, de 2020, del Ministerio de Educación, (en adelante e indistintamente "Bases del Concurso").

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaria Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico o las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlos dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnico y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio de acuerdo con lo que señala cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de catorce (14) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de tuerza mayor o caso fortuito, esto podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente. Para que se produzca esta extensión debe solicitarse antes del término del plazo.

En ambos casos señalados, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene una naturaleza jurídica de carácter privado, deberá entregar uno garantía de fiel cumplimiento del convenio, la cual podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por uno suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinto.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.

El "Ministerio" estará facultado para hacer electivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibida, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plaza, y deberá ser renovado al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecha a retirarlos a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexto del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerio de Educación. la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto paro la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por los siguientes causales:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b. Si el "Sostenedor" utilizo la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes o los estipulados en el convenio.
c. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas).
d. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
e. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a los observaciones de dichos informes por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
f. Si se incumple alguno de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
g. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos o haber sido rechazado el informe observado de forma definitiva.

Del mismo modo, se podrá término anticipado al convenio por así exigirlo el interés nacional.

En el evento que la Subsecretaria de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décimo.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada o la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaria de Estado.

DÉCIMA TERCERO: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de lo interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 115.05.03.003.999 "Otros" y 215.21.03.001.008 "Elije Vivir Sano Esc. E-269", del presupuesto de educación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Alcalde (s)

MMG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual Decretos Correlativos
MINEDUC
DAEM
Escuela Santa Adela
Página Web

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN METROPOLITANA

APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020".

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION METROPOLITANA DOCUMENTO TRAMITADO

SANTIAGO, 24 NOV 2020

Solicitud N° 2050

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002049

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 19.895 que Restructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en Ley N° 21.192; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 146, de 2011, de Ministerio de Educación; en las Resolución Exenta N° 2890, y su modificación, la Resolución Exenta N° 3353, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución Exenta N° 4676, 30 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020, en su partida 09, capitulo 01, programa 11, subtítulo 24, ítem 03, asignación 056, glosa 03, consigna recursos para apoyo al deporte y recreación educación pública y establece que los beneficiarios de dichos fondos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de establecimientos educacionales regidos por el D. L. 3166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales.

Que, el Decreto N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación establece que el "Programa Recursos de Apoyo al Deporte y Recreación", estará compuesto entre otros, por el componente "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares" cuyo objetivo es diseñar y

gestionar las acciones y estrategias que promuevan la formación integral a través de actividades deportivas y recreativas, dirigidas a estudiantes de las comunidades educativas. Asimismo, señala la norma la posibilidad de realizar proyectos concursables para los establecimientos educacionales.

Que, el Decreto N° 146, de 2011, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar convenios, celebrados en el marco del programa recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en conformidad a lo anterior, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", mediante Resolución Exenta N° 2890, de 2020 y modificada por la Resolución Exenta N° 3353, de 2020, ambas de la Subsecretaria de Educación.

Que, posteriormente se adjudicaron los proyectos ganadores de acuerdo a a Resolución Exenta N° 4676, 30 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Educación.

Que, en mérito de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación suscribió el 12 de noviembre de 2020, convenio de colaboración y transferencia de recursos sobre: "Proyectos concursables para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de talleres deportivos y recreativos: elige vivir sano en tu escuela 2020" con el siguiente sostenedor, y para los establecimientos que se indican:

Sostenedor	RBD	Nombre	Dirección	Comuna
Ilustre Municipalidad de Cerrillos	9888	Escuela Santa Adela	P. Los Profesores 7400. Villa Santa Adela 7400	Cerrillos

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación de la expedición del respectivo acto administrativo que los sancione, y

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apuébase el convenio de colaboración y transferencia en el marco de los "Proyectos Concursables para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", suscrito el 12 de noviembre de 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020"

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2020 el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "El Ministerio", representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana don RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 642, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N° 69.255.000-5, representado por don MANFREDO ISAAC LANGER RAMÍREZ, RUT N° 12.138.301-2, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente las partes, expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la Educación Integral, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando Talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tiene como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", mediante Resolución Exenta N° 2890, y su modificación, la Resolución Exenta N° 3353, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, fondos que a su vez fueron

adjudicados por Resolución Exenta N° 4676, 30 de octubre de 2020, de esta Subsecretaría.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en los siguientes establecimientos:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
9888	Escuela Santa Adela	P. Los Profesores 7400. Villa Santa Adela 7400	Cerrillos

SEGUNDO: Objetivos.

1. **Objetivo General:** Realización de proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación o dependientes de Servicios Locales de Educación, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños y jóvenes a través de la formación integral que promueve el movimiento, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia. Lo anteriormente enunciado, se materializa por el presente acto respecto del establecimiento educacional RBD 9888 "Escuela Santa Adela".

2. Objetivos Específicos:

a. Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
b. Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
c. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
d. Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física como forma de desarrollo personal, familiar, social, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

a. Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes
b. Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes
c. Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración
d. Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia
e. Favorecer el trabajo en equipo
f. Desarrollar la capacidad de resolver problemas

g. Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas, relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
5. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
6. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Otorgar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a "El Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico a actividadfisica@mineduc.cl, que persona será la encargada, en su representación, de oficiar como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto del establecimiento Escuela Santa Adela, RBD 9888, objeto del presente convenio tendrá un costo total de $3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales el 20% corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de $750.000, (setecientos cincuenta mil pesos) consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios del este acuerdo de voluntades.

El aporte del Ministerio de Educación es de $3.000.000 (tres millones de pesos), el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt.
b. Que se haya entregado la garantía, a completa satisfacción del Ministerio, en los casos que procediere según lo dispuesto en la cláusula octava.
c. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

a. Pre-Informe. Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar (Carta Gantt). La entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

b. Informe de avance. Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del tercer mes de ejecución del proyecto contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

c. Informe final. Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, resultados finales, evaluación e implementación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de la Resolución Exenta N° 2890, de 2020, del Ministerio de Educación, (en adelante e indistintamente "Bases del Concurso").

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio de acuerdo con lo que señala cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de catorce (14) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente. Para que se produzca esta extensión debe solicitarse antes del término del plazo.

En ambos casos señalados, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene una naturaleza jurídica de carácter privado, deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, la cual podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerio de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
c. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
d. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
e. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
f. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
g. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos o haber sido rechazado el informe observado de forma definitiva.

Del mismo modo, se podrá término anticipado al convenio por así exigirlo el interés nacional

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERO: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTO: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA QUINTO: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 118, de 27 de agosto de 2020, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don MANFREDO ISAAC LANGER RAMÍREZ para representar al Sostenedor consta en Resolución Exenta N°1061 de fecha 19 de junio de 2020, otorgado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.

-RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ. Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana

-MANFREDO ISAAC LANGER RAMÍREZ. Ilustre Municipalidad de Cerrillos

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente acto a la partida 09, capítulo 01, programa 11, subtítulo 24, ítem 03, asignación 056, glosa 03, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

ARTÍCULO 4°: Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA

RICARDO VILLEGAS ORDOÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA

ESH/SGC/SDO/MGV/mgv

Distribución:

- Of. Partes 2c
- Dpto. Educación 2c
Expediente: 10816

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020"

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2020 el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "El Ministerio", representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana don RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 642, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N° 69.255.000-5, representado por don MANFREDO ISAAC LANGER RAMÍREZ, RUT N° 12.138.301-2, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente las partes, expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la Educación Integral, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando Talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tiene como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo

de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, fondos que a su vez fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 4676, 30 de octubre de 2020, de esta Subsecretaría.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en los siguientes establecimientos:

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
9888	Escuela Santa Adela	P. Los Profesores 7400. Villa Santa Adela 7400	Cerrillos

SEGUNDO: Objetivos.

1. **Objetivo General**: Realización de proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación o dependientes de Servicios Locales de Educación, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños y jóvenes a través de la formación integral que promueve el movimiento, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia. Lo anteriormente enunciado, se materializa por el presente acto respecto del establecimiento educacional RBD 9888 "Escuela Santa Adela".

2. Objetivos Específicos:

a. Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
b. Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
c. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
d. Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física como forma de desarrollo personal, familiar, social, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

a. Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes
b. Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes
c. Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración
d. Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia
e. Favorecer el trabajo en equipo
f. Desarrollar la capacidad de resolver problemas
g. Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas, relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
5. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
6. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Otorgar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a "El Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico a actividadfisica@mineduc.cl, que persona será la encargada, en su representación, de oficiar como contraparte técnica.

Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto del establecimiento Escuela Santa Adela, RBD 9888, objeto del presente convenio tendrá un costo total de $3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales el 20% corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de $750.000, (setecientos cincuenta mil pesos) consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios del este acuerdo de voluntades.

El aporte del Ministerio de Educación es de $3.000.000 (tres millones de pesos), el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt.
b. Que se haya entregado la garantía, a completa satisfacción del Ministerio, en los casos que procediere según lo dispuesto en la cláusula octava.
c. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

a) Pre-Informe. Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar (Carta Gantt). La entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

b) Informe de avance. Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las

dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del tercer mes de ejecución del proyecto contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

c) Informe final. Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, resultados finales, evaluación e implementación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de la Resolución Exenta N° 2890, de 2020, del Ministerio de Educación, (en adelante e indistintamente "Bases del Concurso").

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio de acuerdo con lo que señala cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de catorce (14) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra

con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente. Para que se produzca esta extensión debe solicitarse antes del término del plazo.

En ambos casos señalados, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene una naturaleza jurídica de carácter privado, deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, la cual podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerio de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
c. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
d. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
e. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
f. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
g. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos o haber sido rechazado el informe observado de forma definitiva.

Del mismo modo, se podrá término anticipado al convenio por así exigirlo el interés nacional

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERO: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTO: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA QUINTO: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 118, de 27 de agosto de 2020, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don MANFREDO ISAAC LANGER RAMÍREZ para representar al Sostenedor consta en Resolución Exenta N°1061 de fecha 19 de junio de 2020, otorgado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.

MINISTERIO EDUCACION PUBLICA
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA

RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO ISAAC LANGER RAMIREZ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS